



Radicado: D 2021070004522

Fecha: 24/11/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

()

“Por medio del cual se realiza un nombramiento en período de prueba”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110083235 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer empleos de carrera de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante la citada Resolución se conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo señalado con el número OPEC **35562**, Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de Trabajo Despacho del Secretario de la Secretaría de Gobierno, hoy Secretaría de Gobierno, Paz y No Violencia, donde figuraba en primer lugar, el señor **WILSON GARAY QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.800.890**.

Que por virtud de la renuncia del señor **WILSON GARAY QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **80.800.890**, se nombró, mediante Decreto 1844 del 14 de agosto de 2020, a quien figuraba de segundo de la lista de elegibles, esto es, al señor **JUAN SEBASTIÁN SOLARTE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.033.098**.

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN SOLARTE ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **8.033.098**, presentó renuncia al cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 05, NUC Planta 4310, ID Planta 4798, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de septiembre de 2021, el cual corresponde al empleo señalado con el número OPEC Nro. **35562**.

h



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que por medio de comunicación No. 20211021422131 del 02 de noviembre de 2021, radicada en la Gobernación de Antioquia con Nro. 2021010442345 del 09 de noviembre de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a lo dispuesto en fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Medellín - Sala Penal, radicado No. 2021-00074-02 del 13 de septiembre de 2021, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, autorizó a la Gobernación de Antioquia la utilización de la lista de elegibles conformada para el empleo identificado con el Código OPEC Nro. **35562**, denominado Profesional Especializado, Código **222**, Grado **5**, para la provisión de una (1) vacante, con el elegible en la posición 3º de la lista de elegibles, Resolución 20192110083235 del 18 de junio de 2019, señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, identificado con cédula de ciudadanía **77.175.252**.

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en Período de Prueba al señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, identificado con cédula de ciudadanía **77.175.252**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **2000004310**, ID Planta **0198004798**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, PAZ Y NO VIOLENCIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. El señor **HAICER MANUEL RACERO BAY**, identificado con cédula de ciudadanía **77.175.252**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Contratista Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				